JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
Rad. 2020-00342

Atendiendo solicitud de la parte actora y como quiera que se encuentran debidamente embargados los inmuebles, DECRETAR el secuestro correspondiente, de los bien(es) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matricula inmobiliaria Nro. 50N- 20778929 Y 50N-20778930 denunciado(S) como de propiedad de la parte ejecutada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al Señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al CONSEJO DE JUSTICIA y/o al Juez Civil Municipal – Reparto de Tunja Boyacá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de Tunja Boyacá, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, Acuerdo PCSA17 -10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017, PCSJC-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de Marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017. Cuyo trámite se agotara por cualquiera de estas autoridades a elección del interesado y conforme a lo indicado en la motiva de esta decisión, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la designación del secuestre.

Por secretaría, Líbrese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia, quien además habrá de tener en cuenta que deberá aportar al comisionado Certificado Catastral actualizado y demás documentos donde conste la plena identificación de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE (2)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 84 hoy 19 OCT 2022

ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO

KPM